



Resolución Ministerial

281-2004 MTC/02

Lima, 16 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1413-2003-MPC-DGTU/ASR, recibido con fecha 18.07.03 la Municipalidad Provincial del Callao remitió a este Ministerio, el original de la licencia de conducir N° AC-0199671/A-II para la verificación correspondiente;

Que, con Memorandum N° 135-2004-MTC/15.03 del 16.02.2004, el Director de Parque Automotor remite a la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre el Informe N° 077-2004-MTC/15.03.3.AA señalando que de la verificación efectuada en la Base de Datos de Conductores del Área de Antecedentes del Conductor-SDOLC, se verificó que presumiblemente la licencia de conducir de don Robinson Gamarra Ripalda, habría sido adulterada por su titular en su categoría y en la fecha de revalidación, siendo su categoría real A-I, con fecha de expedición 22.05.2000 y de revalidación 18.03.2008;

Que, con Informe N° 227-2004-MTC/15.AL de la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre recomienda se autorice al Procurador Público del Sector a efectos que se efectúe la denuncia penal correspondiente contra Robinson Gamarra Ripalda, por cuanto el hecho descrito constituiría delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Código Penal;

Que, el artículo 427° del Código Penal en relación al delito de Falsificación de documentos señala "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si se trata de un documento. El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con la misma pena";



Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Ley N° 17537, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537, señala que los Procuradores Públicos tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil;

Que, el artículo único del Decreto Ley N° 17667, publicado el 28 de mayo de 1969 establece que para demandar y/o formular denuncias a nombre del estado es necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa;

Que, al haberse verificado la presunta adulteración de la Licencia de Conducir N° AC-0199671, en cuanto a su categoría y fecha de revalidación, los hechos descritos encuadrarían dentro del tipo penal del delito de falsificación de documentos, por lo que es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos que interponga las acciones legales correspondientes;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en representación de los intereses y defensa del Estado, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra ROBINSON GAMARRA RIPALDA y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

